

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.961  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peñagres, 3 catlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Inspección provincial de Sanidad.

##### CIRCULAR

Habiéndose extinguido el plazo fijado para la revisión de las condiciones higiénicas de toda clase de establecimientos, comprendidos en la Instrucción general de Sanidad vigente y disposiciones complementarias, y sobre todo de aquéllos que la concurrencia del público pueda hacerlos peligrosos para la salud pública, y no habiéndose podido llevar a efecto esta revisión con la premura que exigen las circunstancias sanitarias porque atravesamos, y deseando que futuras contingencias no nos puedan sorprender en las condiciones sanitarias en que nos encontramos, he acordado, a propuesta de la Junta Municipal Provincial de Sanidad, lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el plazo determinado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre último, por el tiempo necesario para la prestación de los servicios que se precisen.

Segundo.—El Sr. Inspector provincial de Sanidad requerirá de oficio a los dueños, administradores o encargados de los establecimientos respectivos, para que, dentro de un plazo que dicha autoridad señalará, presenten en la Inspección provincial de Sanidad, a las horas de oficina que se expresen, los documentos que acrediten

el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.

Tercero.—De no comparecer los interesados a quienes se requiera para la presentación de estos documentos, dentro del plazo señalado, se les impondrá una multa con arreglo a los artículos 204 y 206 de la Instrucción de Sanidad, y las resistencias que se susciten se contrarrestarán, entregando a los que las promuevan a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Gobernador civil, Luis López Ballesteros y Fernández.  
(Núm. 1.591)

#### Jefatura de Obras públicas

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Octubre próximo pasado, para que los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Morata de Tajuña, con la construcción de las obras nuevas del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, Sección de Arganda a Morata, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, y manifestando la Alcaldía de Morata de Tajuña, en oficio número 795 de fecha 14 del actual que durante los veinte días hábiles en que ha estado expuesto al público el mencionado anuncio, no se ha presentado reclamación ni protesta de ninguna clase, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.  
(Núm. 1.616)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos a instancia de D. Guillermo García y Hoz, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, contra D. Eduardo Ortiz y Valdés, sobre pago de pesetas, se caca a pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, la siguiente

##### Finca:

Los derechos y acciones correspondientes a D. Eduardo Ortiz y Valdés, en la fábrica de aserrar mármoles y cantera de mármol, titulada San José, situada en término de Macael, cuya fábrica ha sido construida por aquél en un molino harinero, propiedad de su esposa doña Purificación Molina Cruz, cuyo molino estaba marcado con el número primero, sito en el pasaje de la Cuesta de los Morales; lindante: al Norte, el arroyo; al Este, Juan José Serrano y tierras de la testamentaria de D. Clemente Molina Tapia, y Sur y Oeste, el callejón de entrada y salida al pueblo; compuesto de dos pisos, y en ellos ocho habitaciones con un arco de ciento diez metros cuadrados, hallándose inscriptos en el Registro de la propiedad a nom-

bre de doña Purificación Molina, en el tomo quinientos cuarenta y tres, libro catorce de Macael, folio ciento treinta y cinco, número quinientos cuatro triplicado, inscripción quince. Los mencionados bienes se venden bajo las siguientes

##### Condiciones:

Primera.—La subasta se celebra sin sujeción a tipo, siendo admisibles, por tanto, cualquiera postura que se haga.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de ciento veinticinco mil pesetas en que fueron apreciados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La subasta se celebra sin haber suplido previamente los títulos de propiedad, lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta.—El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Purchena, el día veintiuno de Diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los licitadores, se publica el presente que se insertará en los periódicos oficiales y se fijará en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados.

Dado en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

Ante mí:

Ldo. Vicente Moreno.

(A.—583)

## UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte y mi Secretaría, y en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de la Sociedad «Banco Español de Crédito», contra doña Clotilde Cano Llano, o sus derecho-habientes, sobre pago de un crédito hipotecario de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se despachó la ejecución por auto de 29 de Agosto último por la expresada cantidad, sus intereses legales al 5 por 100 anual desde el 16 del propio mes, y costas, expidiéndose el mandamiento en el propio día.

En cumplimiento del mismo, y por ignorarse el paradero de la demandada doña Clotilde Cano, o de sus causahabientes, se ha practicado sin previo requerimiento al pago el embargo de los bienes hipotecados en la escritura de préstamo, base de la ejecución, otorgada en esta capital en 7 de Enero de 1908, ante el Notario D. José Menéndez de Parra, cuyos bienes consisten en una participación proindiviso de la casa sita en esta Corte, calle de Toledo, números 23, 25 y 27 modernos, 5, 6 y 7 antiguos, manzana 165; y en otra participación, también proindiviso de la casa en esta villa y su calle de Segovia, con accesorias a la Cuesta de la Vega, señalada por dicha calle con los números 3 antiguo, 44 moderno, manzana 192.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo que dispone el artículo 1.470 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate con la ejecución despachada a la doña Clotilde Cano Llano, o a sus derecho-habientes, cuyo paradero se desconoce, concediéndoles el término de nueve días para que, dentro de ellos, contados desde la publicación de la presente cédula, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Noviembre de 1918.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—582.)

## PALACIO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Iglesias García, hijo de Francisco y Manuela, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de cincuenta y tres años, viudo, carrero, con domicilio en el Callejón de Leganitos, 8, bajo, y a Mariano Serrano Higuera, hijo de Ventura y Cristina, natural de Quijorna (Madrid), de veinticuatro años, soltero, carrero, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, 41, 3.º, y cuyo paradero se ignora, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala Audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa que se les sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, y las del segundo estatura alta, pelo negro, ojos pardos, moreno y vister de jornaleros, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1918.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
Luis Moliner.  
(Núm. 1.230) (B.—2.797)

Sierra García (José), natural de Córdoba, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiocho años de edad, hijo de José y Josefina, domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, números 5 y 7, 3.º, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante.

Madrid, 2 de Noviembre de 1918.

Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
P. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleda.  
(B.—2.899)

## Juzgados Militares

## TETUAN

Fraguela Celeiro (Valeriano), hijo de José y de Antonia, natural de San Jorge (Coruña), de estado casado, profesión albañil, de veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del plazo de treinta días, ante el Juez instructor permanente de este Juzgado, Capitán de Infantería, D. Manuel Nava Alvarez, residente en Tetuán.

Tetuán, 25 de Octubre de 1918.

El Capitán Juez,  
Manuel Nava Alvarez.  
(Núm. 1.366) (B.—2.848)

## CEUTA

Martínez Quijorna (Luis), hijo de Agustín y de Antonia, natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta grave de deserción en tiempo de guerra, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regi-

miento de Infantería Ceuta, núm. 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta.

Ceuta, 29 de Octubre de 1918.

El Teniente Juez instructor,  
Fernando Pablos.  
(Núm. 1.375) (B.—2.874)

## Juzgados municipales

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.186 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Julio Piñán, y D. Mariano García, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Salvador González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Agosto de 1918.  
V.º B.º

Joaquín P. Romero.  
El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 553.) (B.—2.242)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Elías Herranz Toribio y Antonio García Fernández, a la pena de seis días de arresto al primero y 30 pesetas de multa al segundo, en rebeldía, y notifíqueseles la sentencia por edictos y el comiso de la pistola. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Bernardo Marín.—Julio Piñán.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Antonio, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 25 de Octubre de 1918.  
V.º B.º

Fernando Pastor.  
El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(B.—2.825.)

## 4.ª División Hidrológico Forestal

PROVINCIA DE MADRID

Anuncio de subasta de maderas y leñas.

El día 2 de Diciembre de 1918, a las once de la mañana, tendrá lugar en

las oficinas de esta División, calle de Orellana, número 6, principal, la subasta de cuatrocientos setenta y ocho metros cúbicos novecientos veinte decímetros de madera, y mil quinientos estéreos de leña en pie y con corteza, procedente de cuatro mil ciento noventa y un árboles de pino silvestre dañados por un incendio y que están señalados con el marco de la División y numerados, tanto en el raigal como en el tronco, en el monte del Estado denominado «Perímetro de Lozoya», término municipal de este pueblo, debiendo efectuarse este aprovechamiento antes del 1.º de Abril de 1919.

El tipo en que han sido tasados dichos productos es de 9 878'40 pesetas, que será la menor proposición que podrá hacerse en la subasta, la que se realizará con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Alcaldía de Lozoya y en estas oficinas.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía de Lozoya hasta el día 29 de Noviembre, a las diez de la mañana, y en esta División durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 2 de Diciembre, debiendo presentarse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al modelo adjunto y acompañados de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 493'92 pesetas, las que serán devueltas a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas en el momento de hacerse la adjudicación provisional.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas abiertas, que no podrán ser menores de 25 pesetas cada una, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta entre las proposiciones iguales.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

Por acuerdo de la Sección,  
Fernando Salazar.

## Modelo de proposición:

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de cuatrocientos setenta y ocho metros cúbicos novecientos veinte decímetros de madera de pino y mil quinientos estéreos de leña en pie, procedentes del monte del Estado denominado «Perímetro de Lozoya», en término de Lozoya, de esta provincia, se comprometo a que, dándose con dicho aprovechamiento con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (aquí la proposición que haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado: pero se advierte que quedará desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos estricta en letra

que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 1.566) (E.—539)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de propiedades e impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 29 de Octubre proximo pasado la subasta pública para la venta de los minerales existentes en la mina «Arrayanes» hasta 31 de Mayo último, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente, en la Dirección de la cita-

da mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 20 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

Para fijar el tipo del remate, se tomará la cotización media mensual del plomo en el mes anterior al en que se verifique la subasta, es decir la correspondiente al mes de Noviembre actual, deduciéndose dicha cotización media con arreglo a los cursos del plomo publicados durante el citado periodo en la publicación inglesa «The Public Ledger».

Las proposiciones presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se admitirán desde

la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros

y carbonatos de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en él indicado, se compromete a cumplirlo exactamente, pagando por el quintal castellano de sulfuros el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra), y por el quintal castellano de carbonatos el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra), abonando por lo tanto, por la totalidad del mineral subastado el precio de... pesetas... céntimos (expresado en letra).

(Fecha, expresado en letra).

(Firma del proponente)

Domicilio del que suscribe.  
Madrid, 12 de Noviembre de 1918.

El Director general,  
R. del Valle.

(Núm. 1.565) (E.—538)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS.—RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
21.645	26	Junio.....	20 días...	D. Alejandro Sánchez.....	Industria.....	45	20
21.646	26	Idem.....	Idem....	» Manuel García.....	Idem.....	45	20
21.647	26	Idem.....	Idem....	Sres. Vázquez y Compañía.....	Idem.....	40	20
21.648	26	Idem.....	Idem....	» Sempere y Aracil.....	Idem.....	45	20
21.649	26	Idem.....	Idem....	D. Ramón Fernández.....	Idem.....	45	20
21.650	26	Idem.....	Idem....	Sra. Viuda Espúñez.....	Idem.....	45	20
21.651	26	Idem.....	Idem....	D. José Peret.....	Idem.....	45	20
21.652	26	Idem.....	Idem....	» Manuel de la Vega.....	Idem.....	45	20
21.653	26	Idem.....	Idem....	» Antonio Andren.....	Idem.....	45	20
21.654	26	Idem.....	Idem....	» Guido Garreta.....	Idem.....	45	20
21.655	26	Idem.....	Idem....	» Ignacio Santos.....	Idem.....	45	20
21.656	26	Idem.....	Idem....	» Pedro Amplión.....	Idem.....	45	20
21.657	26	Idem.....	Idem....	» Jesús Boado.....	Idem.....	45	20
21.658	26	Idem.....	Idem....	Sr. Fernández Arillas.....	Idem.....	45	20
21.659	26	Idem.....	Idem....	D. Emilio Martínez.....	Idem.....	45	20
21.660	26	Idem.....	Idem....	» Emilio Fernández.....	Idem.....	45	25
21.661	27	Idem.....	Idem....	» Cándido Alonso.....	Idem.....	45	20
21.662	27	Idem.....	Idem....	«Madrid Industrial».....	Idem.....	10	5
21.663	27	Idem.....	Idem....	D. Enrique Nieva.....	Idem.....	10	5
21.664	27	Idem.....	Idem....	» Juan Carmona.....	Idem.....	10	5
21.665	27	Idem.....	Idem....	Doña Julia Rebollo.....	Idem.....	10	5
21.666	27	Idem.....	Idem....	D. Santiago López.....	Idem.....	10	5
21.667	27	Idem.....	Idem....	» José Caro.....	Idem.....	10	5
21.668	27	Idem.....	Idem....	» Mariano Nicolás.....	Idem.....	10	5
21.669	27	Idem.....	Idem....	» Tomás Fernández.....	Idem.....	10	5
21.670	27	Idem.....	Idem....	» Pedro Casamejor.....	Idem.....	10	5
21.671	27	Idem.....	Idem....	» Rafael de los Heros.....	Idem.....	10	5
21.672	27	Idem.....	Idem....	«Casa Bach».....	Idem.....	20	10
21.673	27	Idem.....	Idem....	Sres. Olave y Azqueta.....	Idem.....	25	10
21.674	27	Idem.....	Idem....	Doña Marina García.....	Idem.....	25	10
21.675	27	Idem.....	Idem....	D. Crótido Simón.....	Idem.....	25	15
21.676	27	Idem.....	Idem....	» Rafael Ortiz.....	Idem.....	25	15
21.677	27	Idem.....	Idem....	» Ramón Guerrero.....	Idem.....	25	15
21.678	27	Idem.....	Idem....	Casa Tone.....	Idem.....	25	15
21.679	27	Idem.....	Idem....	D. Ricardo Corominas.....	Idem.....	30	15
21.680	27	Idem.....	Idem....	» Valentín Tordesillas.....	Idem.....	30	15
21.681	27	Idem.....	Idem....	» Enrique Fanjul.....	Idem.....	30	10
21.682	27	Idem.....	Idem....	» Mariano Orozco.....	Idem.....	10	5
21.683	27	Idem.....	Idem....	La Alfilería Central.....	Idem.....	20	10
21.684	27	Idem.....	Idem....	D. Antonio Muñoz.....	Idem.....	30	15
21.685	27	Idem.....	Idem....	» Luis González.....	Idem.....	30	15
21.686	27	Idem.....	Idem....	» Pablo Morales.....	Idem.....	30	15
21.687	27	Idem.....	Idem....	» Juan Sánchez.....	Idem.....	30	15
21.688	27	Idem.....	Idem....	» Gaspar Abati.....	Idem.....	30	15
21.689	27	Idem.....	Idem....	Sociedad Michelin.....	Idem.....	45	20
21.690	27	Idem.....	Idem....	Compañía de construcciones hidráulicas.....	Idem.....	45	20
21.691	27	Idem.....	Idem....	D. Francisco García.....	Idem.....	50	25
21.692	27	Idem.....	Idem....	Mantequería Lionesa.....	Idem.....	50	25
21.693	27	Idem.....	Idem....	Cooperativa Socialista.....	Idem.....	50	25
21.694	27	Idem.....	Idem....	D. Domingo García.....	Idem.....	50	25
21.695	27	Idem.....	Idem....	» Juan Antonio García.....	Idem.....	50	25
21.696	27	Idem.....	Idem....	» Ceferino Avila.....	Idem.....	50	20
21.697	28	Idem.....	Idem....	» Deogracias Ohicharro.....	Idem.....	10	5
21.698	28	Idem.....	Idem....	» José Ortega.....	Idem.....	10	5
21.699	28	Idem.....	Idem....	» José Ruiz.....	Idem.....	10	5
21.700	28	Idem.....	Idem....	» Modesto Largo.....	Idem.....	20	10
21.701	28	Idem.....	Idem....	» Antonio Peña.....	Idem.....	20	10
21.702	28	Idem.....	Idem....	» Lázaro García.....	Idem.....	25	10
21.703	30	Idem.....	Idem....	Azucarera Madrileña.....	Idem.....	125	75
21.704	30	Idem.....	Idem....	Sr. Conde del Velle.....	Diplomático.....	125	75
21.705	30	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Embajador de Inglaterra.....	Idem.....	200	100
21.706	30	Idem.....	Idem....	Idem id. de Alemania.....	Idem.....	200	100
21.707	30	Idem.....	Idem....	Idem id. de Austria-Hungría.....	Idem.....	200	100
21.708	30	Idem.....	Idem....	Idem id. de Rusia.....	Idem.....	100	50
21.709	30	Idem.....	Idem....	Idem Sr. Ministro de la Gobernación.....	Oficial.....	200	150
21.710	30	Idem.....	Idem....	Idem id. id. de Fomento.....	Idem.....	200	100
21.711	30	Idem.....	Idem....	Idem id. Comisario general de Abastecimientos.....	Idem.....	100	100
21.712	30	Idem.....	Idem....	Idem id. Gobernador civil.....	Idem.....	150	150
21.713	30	Idem.....	Idem....	Junta provincial de Subsistencias.....	Idem.....	150	150
21.714	30	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.....	Idem.....	125	50

Se continuará.)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 25 de Octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para las obras del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta el 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, par la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—524)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 25 de Octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de leche de vacas, con destino a la Institución municipal de Puericultura, hasta 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—527)

### MOSTOLES

El día 5 de Diciembre próximo, a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presencia o la del Concejal que con arreglo a la Ley deba sus-

tituirme, la subasta de los arbitrios del peso y medidas de uso obligatorio, Casa matadero y puestos en la vía pública, por el orden y bajo los precios tipos siguientes.

A las once de la mañana, el arbitrio sobre alquiler del peso y medidas de uso obligatorio, en 4.200 pesetas.

A las once y media, puestos en la vía pública, en 375 pesetas.

A las doce y media sobre la Casa matadero, en 500 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda ocho días después, sirviendo de base el precio y condiciones de la misma.

Los pliegos de condiciones para dichas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el día del remate.

Móstoles a 23 de Noviembre de 1918

El Alcalde,

Francisco Manzano

(Núm. 1.601) (E.—528)

### OLMEDA DE LA CEBOLLA

La subasta del arriendo de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para el año de 1919, tendrá lugar en la Casa consistorial, el día primero de Diciembre, de diez a once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días, con la rebaja del 25 por 100, en el mismo local y hora que la anterior.

Olmeda de la Cebolla, 13 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

P. O.

Antonio del Valle

(Núm. 1.603.) (E.—531.)

### COLMENAREJO

El próximo día primero de Diciembre, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento y hora que se expresan, las siguientes subastas:

Derechos de arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, hora de las diez.

Local tienda de villa, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hora de las once.

Local taberna de villa, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hora de las doce.

Lo que se anuncia al público para el que desee tomar parte en dichas subastas.

Colmenarejo, Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Nemesio Panadero.

(Núm. 1.576.) (E.—537)

### LA CABRERA

Formado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde Antonio Gallego.

(Núm. 1.484)

### POZUELO DEL REY

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1919, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y deduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Nicasio García.

(Núm. 1.483)

### COLMENAR DE OREJA

El repartimiento y su lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 8 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Arturo García.

(Núm. 1.445)

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1919, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 8 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Arturo García.

(Núm. 1.445)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Formado por el Servicio de Conservación Catastral de esta provincia el padrón de riqueza rústica para el año próximo de 1919, de este término municipal, queda expuesto al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Chamartín de la Rosa, 11 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Manuel Martín.

(Núm. 1.537)

### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de riqueza rústica para 1919.

El padrón de edificios y solares para 1919.

Olmeda de la Cebolla, 11 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Juan A. Moratilla.

(Núm. 1.536)

### ROBREGORDO

En esta Secretaría de mi cargo se hallan desde esta fecha, expuestos al público, los siguientes documentos, al objeto de oír reclamaciones.

1.º Por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1919.

2.º Idem id. id. la matrícula de la contribución industrial para el mismo año.

3.º Por ocho días, el repartimiento de la contribución urbana formada para el expresado año; y

4.º Idem id. id. el padrón de la riqueza rústica para los efectos de tributación del repetido año de 1919, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente se refieren a errores aritméticos o de copia.

Robregordo, 6 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Alcalde.

Robustiano González.

El Secretario.

Santiago Martín.

### ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal formado para el año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara, a 5 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

P. O.

Miguel Benito.

(Núm. 1.478)

El padrón de edificios y solares de este término municipal formado para los efectos tributarios del año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, a 5 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

P. O.

Miguel Benito.

(Núm. 1.478)

### MORALZARZAL

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por los plazos que para cada una se indican, los siguientes documentos:

Repartimiento de la contribución urbana para el año de 1919, por término de ocho días.

Padrón de cédulas personales para el expresado año, por quince días.

Moralzarzal, 6 de Noviembre de 1918.

El Alcalde,

Leoncio González.

(Núm. 1.460)

### GALAPAGAR

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1919, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 8 de Noviembre de 1919.

El Alcalde,

Marcos de Castro.

(Núm. 1.461)